



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Comediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manda publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 11 de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Campo de Cuellar, se celebrará segunda subasta para la venta de 13 piezas de madera depositadas en el expresado pueblo; bajo el pliego de condiciones y tipo de 34 pesetas 50 céntimos que rigieron en la anteriormente celebrada sin efecto.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Negocios de orden público.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

En respuesta á varias consultas sobre aplicación del indulto concedido en 22 del actual, ha resuelto S. M. que están exceptuados los reos de falsificación de moneda ó de cualquiera otra clase de valores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Segovia 31 de Enero de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano

Sanidad.—Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real Orden Circular de 7 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 11 correspondiente al dia 25, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que si en los pueblos de su jurisdicción existiese la enfermedad de la «Lepra», remitirán á este Gobierno con toda la brevedad posible una relación detallada en que consten todos los datos que se mencionan en el párrafo doce de la expresada circular, esperando de los Subdelegados y Facultativos titulares que presten su cooperación á las autoridades locales para llevar á debido efecto esta disposición.

Segovia 29 de Enero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

VIGILANCIA.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averigüen el paradero y residencia actual de D. Ignacio Martínez de Argote, Marqués de Cabriñana del Monte, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones pues que así se me interesa por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Segovia 2 de Enero de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

VIGILANCIA.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 17 del actual se me dice lo que sigue:

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Juez de primera instancia del partido de Cuenca en súplica de que se averigüe el paradero de D. Francisco Puente Giménez, Gobernador civil que falleció de la provincia de Málaga en el año de 1873, S. M. el Rey se ha servido disponer, como de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo verificó, se ponga en conocimiento de V. S. á fin de que practique las necesarias diligencias en averiguación del paradero y domicilio actual del referido individuo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1878.

— El Subsecretario. Lope Gilbert.

Por tanto encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de dicho individuo,

dando cuenta á este Gobierno de sus gestiones.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

CORREOS.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Navalmanzano á Zarzuela del Pinar y Lastras de Ceezar, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, por dimisión de D. Laureano Gozalo Arévalo que la servía; he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma preventiva en el párrafo 1.º de la Circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo último inserta en el Boletín oficial núm. 58, correspondiente al dia 13 del citado mes.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial correspondiente al Viernes 18 de Enero, núm. 8, plana 2, columna 3.º, donde dice *provincia de Segovia, Escuelas de niñas* se leerá *provincia de Segovia Escuelas de niños*.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

2

Relacion de los plazos de fincas de Bienes Nacionales cuyos vencimientos corresponden al mes de Febrero 1878 segun dispone el art. 2.^o de la Real orden de 28 de Agosto último.

Nombre del comprador.	F I N C A S .			Número del inventario	Termino donde radican.	PLAZOS.		Importe. Escudos.
	Clase.	Nombres.	Procedencia.			Número	Fecha.	
Andrés Fernandez de Castro	Urbana.		Clero	121	Segovia.	15	6 Febrero 78.	68,050
Angel Carrera				27	id.	15	1	725
Aliceto Flores				219	id.	15	8	50
Andrés Fernandez				122	id.	15	6	67,500
Jaime Agusti				71	id.	15	6	95
Gregorio Martinz				43	id.	15	6	512,350
Pedro Sanz				180	id.	15	11	47
Heredero de Carlos Santo				206	id.	15	10	40,100
Francisco Lobao				113	id.	15	12	33
Victorio Garcia				247	id.	15	12	42,350
Ramon Maeso				139	id.	15	id.	18,200
El mismo				221	id.	15	id.	65,300
Francisco Solano				250	id.	15	13	53,050
Ramon Maeso				202	id.	15	15	55,150
José Lopez Arteaga				248	id.	15	id.	34,850
Julian Labrador.				492	id.	15	15	10,400
Gregorio Oialla				494	id.	15	16	35,500
Miguel Llovet				33	id.	15	17	205
José Oliva, hoy Lorenzo Ramirez				37	id.	15	18	200
Antonio Ribas				63	id.	15	19	51,500
Francisco Leura				243	id.	15	id.	35,150
Basilio Hidalgo				21	id.	15	18	27,500
Francisco Hernandez				241	id.	15	22	40,050
Joan Herranz				164	El Ejido. Gr. Mil	15	id.	33
José Lopez				90	id.	15	24	75,150
Manuel Fernandez				205	Grados 2. Gredos	15	id.	55,350
Blasa Valentina Fernandez				151	id.	15	id.	55
Cirilo Contreras				165	id.	15	26	40,500
Sinfioriano Munoz				141	id.	15	id.	23,175
Benito Arranz	Rústicas..			782	Valdevarnes.	15	4.	10,500
El mismo				185	id.	14	4.	34,500
Antonio Leonor				3527	Pedraza.	14	id.	55,850
Julian del Vall				1735	Duraton.	14	id.	222,500
Leon Matute				1754	id.	14	id.	80,000
El mismo				2419	Valleruela de Pedraza.	14	id.	80,500
Valentin Gomez				2120	Tabanera del Monte.	14	3	163,680
Victoriano Gil				2259	Torreiglesias.	14	id.	225,500
Julian Yague				3313	Pedraza.	14	4	33,350
Pedro Hernandez				3303	Arcones.	14	4	35,050
El mismo				3319	Pedraza.	14	4	45,400
Fraancisco San Juan				3245	Valleruela de Sepulveda.	14	id.	220,050
Eugenio Matamala				2342	Veganzonés.	14	id.	85,925
Miguel de Santos				2341	id.	14	id.	100,100
Nicolás Rodriguez				2019	La Losa.	14	6	60,050
Ildefonso Sanz Martin				2376	Escobar.	14	id.	600
Nicolás Rodriguez				1826	Zarzuela del Monte.	14	id.	14,200
Pedro Dueñas				1828	id.	14	id.	10,130
Vicente Piñuela				1834	id.	14	id.	30,050
Pedro Dueñas				2034	Otero de Herreros.	14	id.	300
Carlos Lecea				3818	Cabrerizos.	14	7	92,500
Ramon Fernandez				3111	Cerezo de Abajo.	14	9	251,200
El mismo				3105	id.	14	id.	205
Pablo Lopez				3112	id.	14	id.	62
El mismo				3110	id.	14	id.	200
Valentin Gomez				5773	Sautubanez de Aillon.	14	id.	26
Fernando Lopez				1286	id.	14	id.	56
Antonio Garcia				1162	id.	14	id.	16,500
El mismo				1154	id.	14	id.	41,060
Andres Munoz				1155	id.	14	id.	45,050
Miguel Garcia				4169	id.	14	id.	204,150
Pedro Garcia				2348	Villacastin.	14	id.	40,050
Eugenio Alvarez				1312	Bernardos.	14	id.	35,030
Miguel Sanz Martin hoy Andres Cuellar				1d. anterior...	Valvieja.	14	9	516,600
Lucas de Frutos				2340	Vegaonzones.	14	11	6,050
Candido Rodriguez				2244	id.	14	id.	235,950
Agustin Sainz y otros				3553	Madrona.	14	id.	401,325
El mismo				3532	Valdevarnes.	14	id.	55,050
Domingo Lopez				2771	id.	14	id.	45,500
Julian Orejao				2855	Orejana.	14	id.	42,100
Miguel de Prades y otros				2046	Otero Herreros.	14	15	65
El mismo				2025	id.	14	id.	7,900
El mismo				2061	id.	14	id.	41,105
El mismo				2038	id.	14	id.	22,250
El mismo				2037	id.	14	id.	28,625
El mismo				2036	id.	14	id.	15,550
Los mismos				2060	id.	14	id.	15,050
Los mismos				2039	id.	14	id.	60,050
El mismo				2048	id.	14	44	60,400
El mismo				2029	id.	14	id.	

Comisión provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Mes de Enero del año económico de 1877 a 1878.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos

SECCIÓN 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS

Capítulo 1.^a—Administración provincial.

	Pesetas.
1.º Personal de la Diputación provincial...	2885,59
Material de la misma y Contaduría...	242,08
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales...	333,33
3.º Id. del escribiente de la Junta provincial de Agricultura...	62,50
Material de estas Comisiones...	176

Capítulo 2.^a—Servicios generales.

Gastos de bagajes...	2500
Id. de impresiones y publicación del Boletín oficial...	1300

Capítulo 3.^a—Obras públicas de carácter obligatorio.

Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales...	3000
Capítulo 4. ^a —Cargas.	573,13

1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia...	445,85
3.º Censos, dendas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...	254,17

Capítulo 5. ^a —Instrucción pública.	166,66
1.º Junta provincial del ramo...	3000

Material de la misma...	41,66
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	250

3.º Id. de la Escuela normal de Maestros...	1400
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras...	30000

4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...	41,66
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	250

7.º Sueldo del Conserje del Museo...	41,66
Capítulo 6. ^a —Beneficencia.	25000

Estancias de enfermos...	1400
Subvención ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad...	30000

Id. id. id. para las Casas de Expositos...	30000
Capítulo 7. ^a —Corrección pública.	25000

1.º Gastos de cárceles...	25000
Capítulo 8. ^a —Imprevistos.	25000

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir...	25000
SECCIÓN 2. ^a —GASTOS VOLUNTARIOS.	229,61

Capítulo 2. ^a —Carreteras.	7000
Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno...	7000

Capítulo 4. ^a —Otros gastos.	25000
Único. Cantidad destinadas a objetos de interés provincial...	229,61

Capítulo único.—Prestas por adición de ejercicios cerrados.	229,61
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores...	229,61

Total general ... 77459,93

En Segovia à 2 de Enero de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B.: El Vice-presidente de la Comisión provincial Anacleto Pérez Rubio.

Enero 4.—Se aprueba la precedente distribución.—D. Solano.—Sanz, Se-

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo pormenor de ellos, materiales y demás se expresan á continuación:

IMPORTAN LOS TOTAL.

Jornales.	Materiales.	Pcts. Cs.
Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pcts. Cs.

Reparación de la Casa Grande.

Satisfecho por jornales de hombres . . .	577,50
Idem por 35 balaostres de escalera & grandes y 3 colgantes para los pilares, á D. Simeón Muñoz . . .	26 50
Id. por varios efectos de ferretería á los Sres. Pastor e hijos . . .	78 28
Idem por cal hidráulica, á D. Victoriano Gomez . . .	34
Idem por cal común D. Julian Molina . .	15
Id. por id. id. á D. Clemente Martín . .	15
Id. por cal común á la Sra. Viuda de Carral . . .	90
Id. por trabajos de sierra á Gabriel Yague . . .	94 85

Conservación de viviendas.

Satisfecho por jornales de hombres . . .	22,75
--	-------

Limpieza de calles.

Satisfecho por jornales de hombres . . .	1 63
--	------

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 29 de Enero de 1878.—P. A., Blas del Castillo.

El Alcalde del pueblo donde residía el soldado que fué del Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Florencio González Velasco, inutilizado en campaña, lo manifestará á este Gobierno, con objeto de hacerle saber un asunto de interés.

Segovia 31 de Enero de 1878 = D. O. de S. E. El T. Coronel Comandante Secretario. Manuel Pérez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Con fecha 30 del corriente han sido satisfechos á los habilitados de los Srs. Maestros y Maestras de los pueblos que se expresan á continuación los haberes correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

PUEBLOS.

Veganzones. Valseca. Aldea del Rey. Torrecilla del Pinar. Adrados. Cezuelos de Fuentidueña.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 30 de Enero de 1873. Francisco Maureta.

Resultando que el Juzgado de Buenavista atendiendo á la enunciada circunstancia de tener su oficio el mencionado Notario en el distrito de la Audiencia, así como también fa de ser conexos los delitos de que se trataba y fandándose en que, según el artículo

trescientos treinta y dos de la ley orgánica de Tribunales, son jueces competentes para conocer de aquellos los del territorio en que se hubiera cometido el delito más grave, que en el presente como era el de falsificación de los poderes acordó, de conformidad con el dictámen del Promotor, inhibirse del conocimiento de la causa en favor del Juez del distrito de la Audiencia al que lo remitió poniendo á su disposición los presos por la misma.

Resultando que el referido Juez del distrito de la Audiencia, previo dictámen del Promotor y de conformidad con el mismo, apoyándose en no constar positivamente el lugar en que se cometió la falsificación, de los poderes y en lo dispuesto en el número primero del artículo trescientos veintiseis de la citada ley orgánica se declaró incompetente para conocer de la causa de que se trata mandándole remitir al de Buenavista, dejando á su disposición los reos y haciéndole presente que en caso de insistir en su anterior resolución tuviera por establecida la correspondiente competencia negativa.

Resultando que este último Juzgado insistió en efecto en sostener su incompetencia quedando en su virtud establecido el conflicto jurisdiccional para cuya resolución ha elevado la causa á esta Audiencia, mediante á que, atendido el estado avanzado del sumario y las diligencias que habían de practicarse podían realizarse estas, quedando testimonio de ciertos particulares, mientras aquél se resolvía, y pasada al Ministerio Fiscal ha emitido dictámen proponiendo que la sala resuelva corresponder el conocimiento de aquella al Juzgado del distrito de la Audiencia. Dado cuenta siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Federico Enjuto.

Considerando que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el artículo trescientos veinti y seis de la ley orgánica de tribunales, serán en primer término jueces y Tribunales competentes para instruir y conocer de las causas, cuando no conste el lugar en que se cometió el delito, el del lugar en que se hayan descubierto las pruebas materiales de aquél.

Considerando que no pudiendo prejuzgarse en el actual estado de la presente causa, el lugar en que se realizó la falsificación de los indicados poderes, por que si se hiciera así se vendrían á prejuzgar también cuestiones que afectan al fondo de la misma ha de estar á lo dispuesto en el mencionado precepto legal.

Se declara que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, al que se devolverá aquella

con certificación de este auto, para su continuación con arreglo á derecho; poniéndose el mismo en conocimiento de el del distrito de la Audiencia y remitiéndole copias certificadas de él á los Gobernadores de las Provincias del Territorio de este Tribunal, para su publicación dentro de los quince días siguientes á su fecha en los Boletines oficiales de aquellas.

Así lo acordaron los Señores que anteceden en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. — Joaquín María López e Ibáñez. — Francisco Lamar. — Federico Enjuto. — Licenciado Hilarión María González y Tortes.

Es copia conforme con su original de que certifico. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la sala, é insertar en los Boletines oficiales: Yo el infrascrito Secretario pongo la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á veinte y tres de Noviembre de mil ochociento setenta y siete. — Eleuterio Fuentes Torres.

Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las aulas de la provincia de Segovia que tengan espósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 4 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, Ermada, sin examen y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 28 de Enero de 1878.
— El Director, José S. Arana.

Edicto.

D. Blas Gonzalez Lima, Teniente graduado de Alférez del primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución, número veintinueve,

No habiendo verificado su incorporación ni justificado su existencia, en el tiempo que marca la circular número cuatrocientos sesenta y uno de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado procedente del extinguido Regimiento Infantería de Ibérica, número treinta, Serafín Moreno Grande, destinado de orden superior á continuar sus servicios en este de la Constitución, número veintinueve á quien por dichos extremos me hallo suministrando.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército; por el

presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado individuo, señalándole la Guardia de Prevención de este Regimiento en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no hacerlo así seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 28 de Diciembre de 1877.— Blas Gonzalez.

MANUAL

DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

ó tratado teórico-práctico de administración municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad que es la base de la administración local: corregido, ampliado y puesto en armonía con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demás Leyes, disposiciones y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos hasta el dia,

por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico el consultor de los ayuntamientos y de los juzgados municipales.

Un volumen en 4º mayor con cerca de 800 páginas de lectura, letra compacta y excelente papel glaseado.

Se acaba de publicar la tercera edición de este importante libro, cuya mejor recomendación está en haberse agotado en poco tiempo dos numerosas ediciones.

La presente es mucho más completa todavía que las anteriores, y está puesta en armonía con la novísima Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

En esta obra se explican ampliamente todas las atribuciones, deberes y obligaciones que tienen los Secretarios de Ayuntamiento, para los que constituye un guía inseparable en el que con poco trabajo y con solo hojear algunas páginas encontrarán resueltas sencilla y brevemente las dudas que pudieran presentárseles en la variedad de cuestiones en que tienen que intervenir diariamente en el cumplimiento de los servicios municipales que están á su cargo, y en la tramitación y resolución de los expedientes, que por razón de su destino se ven obligados á tratar en muchos incidentes y casos.

Toda la doctrina se expone con arreglo á la legislación vigente, y para facilitarles mas el buen desempeño de sus obligaciones se insertan en este libro cerca de 200 formularios para estados de servicios periódicos, actas, diligencias, expedientes completos, etc., especialmente sobre obras municipales, presupuestos, cuentas y todo lo que se relaciona con la contabilidad y la hacienda municipal, ramo en que necesitan poner un exquisito cuidado ya para evitarse responsabilidades ulteriores, ya porque una contabilidad sencilla y bien montada es la base de toda la administración local y no dejar lugar á cuestiones, reclamaciones ó dudas.

Bajo ese punto de vista, esta obra es también de gran utilidad para las Comisiones de presupuestos y para los Contadores de todos los municipios, que encontrarán en ella un excelente auxilio para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Se halla dividido este libro en 16 títulos con 36 capítulos al todo, en los cuales se trata, con extensión conveniente de las siguientes materias en todos sus

detalles: Secretarios de Ayuntamientos; elecciones; términos municipales, derechos y deberes de sus habitantes; gobierno y organización de los Municipios; administración local; bienes comunes y propios de los pueblos; roturaciones; demoliciones; pósitos; aguas; montes; contratos, deudas y litigios de los Ayuntamientos; policía urbana y rural; obras públicas; instrucción primaria; beneficencia; sanidad; partidos médicos; cementerios; contribuciones generales directas e indirectas y demás impuestos del Tegoro; procedimiento administrativo; alojamientos, bagajes y suministros; quintas; ferro-carriles, tránsitos carreteras, caminos y correos; empleados municipales; hacienda municipal; contabilidad; presupuestos, etcétera; recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos; gobierno político de los distritos municipales; seguridad personal; cárceles, etc., etc.

Para su más fácil consulta lleva dos extensos índices, uno por orden de capítulos y otro de todas las materias y puntos de que se tratan, por orden alfabetico.

Precio de la obra: en Madrid, 30 rs.; en provincias, 32; en holandesa, 6 rs. más.

Los pedidos á la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza mayor, núm. 20, Segovia.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, tienen ya conocimiento de las operaciones que este Centro (sin rival) viene haciendo desde su instalación, siempre concretándose á utilizar solo céntimos en cuantas operaciones práctica, y siempre en beneficio de su numerosa clientela.

Hoy «por circunstancias especiales» pagará á los mas altos precios, toda clase de valores y en particular, las carpetas de intereses del 80 por 100, por lo cual, si algún Ayuntamiento tratará de enajenar algunos, creo convendría á sus intereses, que se avistaran con su afectísimo S. S. Q. S. M. B. Lino Herrero.

En el término de Palazuelos se venden á voluntad de su dueño 50 obradas de tierra en tres pedazos, en el sitio llamado Solillo y Cruz del Cerro; la persona que quiera interessarse en su compra puede pasar á tratar con su dueña Victoria de Anton, en Valsain.

Se venden en pública subasta á voluntad de su dueño, cien y tres obradas descendentes sesenta y seis estadales de tierra labrada en el pueblo de Espirdos.

Las personas que deseen tomar parte en el remate, pueden presentarse el dia 10 del próximo Febrero, en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Peñarranda de Bracamonte, en Madrid, calle de Recoletos 19, Hotel, ó ante D. Manuel de Sierra, en esta ciudad, Plazuela de San Juan 1, el que enterará del pliego de condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.